

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2720 - COLON (BS.AS.) -

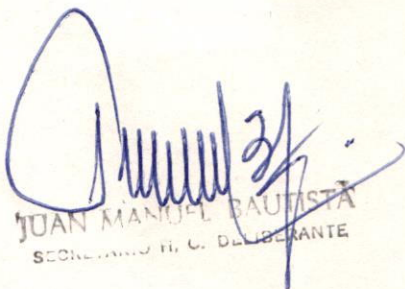
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:ORDENANZA Nro. 907

ARTICULO 1ro..- Las obra de desagues cloacales reglamentada mediante Ordenanza Municipal Nro. 832, de fecha 8 de Setiembre de 1987, podrán ser realizadas también en forma directa por el Municipio, ya sea con personal propio, o mediante la contratación de dichas obras a terceras personas, en ambos casos, el costo total de la obra será prorrateado entre la totalidad de los vecinos beneficiados quienes deberán abonar dicho costo al Municipio en las condiciones que oportunamente determinen.-

ARTICULO 2do..- Las disposiciones de la Ordenanza Municipal Nro. 832 son de plena aplicación a la presente Ordenanza, reemplazándose en su caso en dicha Ordenanza Nro. 832 la definición "Consortio de Vecinos" y/o Municipalidad de Colón.-

ARTICULO 3ro..- De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 12 de Mayo de 1988 .-


JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



Dr. HECTOR O. MOREA
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE